



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL ACCESO A LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO EXTRACURRICULAR PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES PARA EL CURSO 2022-2023.

En la Región de Murcia, la respuesta educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se concreta a través del diseño y desarrollo de medidas organizativas y curriculares con diferente grado de significatividad.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación establece, en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13, refiere que la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se orientará, de manera especial, al desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades en el marco de los objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del



Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación.

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la organización y el procedimiento de acceso y continuidad en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a altas capacidades intelectuales.

SEGUNDO.- Destinatarios.

1. Serán destinatarios de los talleres de enriquecimiento extracurricular, los alumnos escolarizados en el curso 2022-2023, en centros educativos no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, que presenten necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales, según informe psicopedagógico realizado por los Servicios de Orientación de la Consejería Educación.
2. Durante el curso 2022-2023 estos alumnos deberán estar escolarizados en niveles comprendidos entre 4º de Educación Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, ambos inclusive.

TERCERO.- Finalidad y objetivos.

1. La finalidad es ofrecer a este alumnado oportunidades de aprendizaje fuera del horario lectivo, que complementen el currículo oficial impartido en los centros educativos.
2. Los objetivos de los talleres son:
 - a. Adaptar estas oportunidades de aprendizaje a la complejidad cognitiva del alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - b. Desarrollar aptitudes intelectuales, que ayuden a mejorar el pensamiento



crítico, lógico y creativo, necesario para el conocimiento eficiente y el aprendizaje autónomo.

- c. Fomentar el potencial creativo y su pertinente aplicación a la vida cotidiana.
- d. Potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales.

CUARTO.- Organización.

1. Los talleres de enriquecimiento extracurricular se organizarán en torno a tres ámbitos:
 - a. Científico-tecnológico: prácticas de laboratorio, construcciones, robótica, pensamiento divergente, ciencia recreativa, astrofotografía, cocina,...
 - b. Sociolingüístico: creación de textos, producciones gráfico-literarias, investigaciones de carácter histórico, expresión de sentimientos e ideas mediante el lenguaje oral y escrito...
 - c. Artístico-emocional: trabajos de exposiciones de diferentes ámbitos de expresión (gráfica, visual, plástica, musical, corporal, crecimiento personal, atención plena, ampliación de competencia social y emocional).
2. Los talleres de enriquecimiento extracurricular se impartirán, preferentemente en centros de Educación Secundaria que participan en el Programa Experimental de Promoción del Talento y tengan disponibilidad de apertura vespertina.
3. El horario y la asistencia a los talleres de enriquecimiento no podrá, en ningún caso, coincidir con el periodo lectivo obligatorio del centro en el que estén escolarizados los alumnos.
4. Los talleres se organizarán en grupos de entre 15 a 20 alumnos, pudiendo la comisión de valoración y seguimiento incrementar la ratio hasta en un 10%, en casos debidamente justificados.
5. Para que la comisión de valoración y seguimiento pueda tomar en consideración la propuesta de cada uno de los talleres convocados, deben concurrir al procedimiento establecido un mínimo de 8 solicitudes por taller.
6. Los talleres se iniciarán, preferentemente, en la segunda quincena del mes de



octubre y finalizarán en el mes de mayo.

7. El día de realización de los talleres será miércoles, con una duración de tres horas para cada sesión y una periodicidad quincenal.
8. El horario será de 17:30 a 20:30 horas. Cuando sea necesario desarrollar las sesiones en línea, el horario será de 17:30 a 20:00 horas.
9. En el caso de presentar propuestas de modificación de horario para el taller de una localidad, deberán ser realizadas por unanimidad por los padres de los alumnos que asistan a dicho taller. La modificación de horario de un taller requerirá siempre del visto bueno de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, previo informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico (EOEP) de Altas Capacidades Intelectuales.
10. Los talleres se organizarán en las localidades de Murcia, Cartagena, Lorca, Cehegín, Jumilla y San Pedro del Pinatar.

QUINTO.- Condicionantes situación sanitaria.

1. Teniendo en cuenta la situación sanitaria generada por la COVID-19, las sesiones se podrán realizar de manera presencial, semipresencial o en línea, en función del avance y condicionantes de la propia pandemia así como de la normativa aplicable establecida por la Consejería de Salud.
2. El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales realizará los planes de contingencia, en relación a la COVID-19, con respecto a las diferentes sedes donde se desarrollan los talleres extracurriculares. Dicha elaboración se llevará a cabo en coordinación con los equipos directivos de los centros educativos que proceda. Los planes de contingencia serán publicados en los espacios web y remitidos al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y al Servicio de Atención a la Diversidad antes de 15 de septiembre de 2022.
3. Cuando sea posible, y la situación sanitaria lo permita, en consonancia con lo recogido en el correspondiente plan de contingencia, el desarrollo de las sesiones se podrá enriquecer con visitas a instituciones de interés relacionadas con cada



ámbito, junto a la presencia de expertos que complementarán las actuaciones llevadas a cabo en el taller.

SEXTO.- Plazas vacantes.

1. Para el curso escolar 2022-2023, las vacantes para cada nivel y localidad quedan establecidas del siguiente modo:

CURSOS LOCALIDADES	EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA			
	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º
MURCIA	40	16	0	40	0	0	0
CARTAGENA	20	16	7	40	11	2	3
LORCA	17			20	3	0	2
CEHEGIN	9			16		0	
JUMILLA	17			18		0	
SAN PEDRO DEL PINATAR	0			0	20		0

SÉPTIMO.- Publicación de alumnado admitido.

1. La relación de alumnado admitido será publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>) y en la página web de la misma (www.educarm.es):
 - a. Alumnado que continúa en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 2022-2023.
 - b. Nuevo alumnado admitido, con indicación de su puntuación según baremo.



- c. Alumnado en lista de espera. La incorporación de alumnos en lista de espera se hará efectiva hasta la segunda sesión del taller.
- d. Alumnado excluido y motivos de su exclusión.

OCTAVO.- Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de solicitud de participación en los talleres de enriquecimiento extracurricular será del 4 de junio de 2022 hasta el 20 de junio de 2022, ambos inclusive.
2. En las nuevas solicitudes, los padres podrán solicitar hasta un máximo de dos localidades por orden de prioridad.
3. El alumnado participante en los talleres durante el curso 2021-2022 será considerado admitido para el curso 2022-2023, por lo que no tendrá que presentar nueva solicitud. Esta admisión automática (continuidad) de participación para el 2022-2023, se realizará para la misma localidad en la que hayan participado durante el curso 2021-2022.
4. El alumnado admitido de manera automática para una localidad, podrá presentar en el plazo establecido en el apartado 1 del presente resuelvo, una nueva solicitud para otra localidad.
5. Los padres, madres o tutores legales, podrán presentar renuncia a esta admisión automática (continuidad). Serán consideradas admitidas todas aquellas renunciaciones de continuidad presentadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el fin del plazo de presentación de nuevas solicitudes establecido en el apartado 1 del presente resuelvo.
6. El alumnado participante en los talleres de 6º de Educación Primaria durante el curso 2021-2022, sí que deberá presentar nueva solicitud para el acceso a los talleres de 1º de Educación Secundaria.
7. Se podrá solicitar plaza para aquellos grupos en los que no hayan sido establecidas vacantes en el resuelvo quinto de la presente resolución, al objeto de formar parte de la correspondiente lista de espera.



8. Una vez publicada la resolución definitiva, los padres, madres o tutores podrán presentar renuncia a participación en los talleres antes del 15 de octubre de 2022.
9. Las solicitudes o renunciaciones, serán presentadas por los padres, madres o tutores legales, a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica. Para ello, introducirá, en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios (<https://sede.carm.es/>), el código de procedimiento de los talleres de enriquecimiento extracurricular (1461). Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los registros previstos, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Los padres, madres o tutores legales, podrán aportar la correspondiente certificación del perfil de excepcionalidad emitida por los servicios de orientación.
11. Asimismo, cada orientador remitirá copia del informe psicopedagógico actualizado del alumno con altas capacidades intelectuales al EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales. Dicha remisión, para el caso de los centros públicos, se realizará a través de la Aplicación de Gestión de Comunicaciones Internas (COMINTER) y, para los centros privados-concertados se realizará a través de correo certificado.

NOVENO.- Baremo para la adjudicación de plazas.

1. El acceso del nuevo alumnado a los talleres de enriquecimiento quedará establecido por las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del siguiente baremo.



MÉRITOS	
<p align="center">PERFIL DE EXCEPCIONALIDAD</p> <p>* Los méritos relacionados con el perfil de excepcionalidad, se podrán acreditar con un certificado del servicio de orientación, según informe psicopedagógico actualizado.</p>	PUNTUACIÓN
PRECOCIDAD o SOBREDOTACIÓN	6
TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO. (Con puntuación en creatividad igual o superior a percentil 50)	3
TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO. (Con puntuación en creatividad inferior a percentil 50)	2,5
TALENTO COMPLEJO ARTÍSTICO FIGURATIVO.	2,5
TALENTO SIMPLE MATEMÁTICO.	0,5
TALENTO SIMPLE VERBAL.	0,5
TALENTO SIMPLE LÓGICO.	0,5
TALENTO SIMPLE MECÁNICO.	0,5
TALENTO SIMPLE CREATIVO.	0,5
TALENTO SIMPLE ESPACIAL.	0,5
ASISTENCIA A TALLERES	PUNTUACIÓN
Haber obtenido la certificación de aprovechamiento de, al menos, un 80% en talleres de enriquecimiento extracurricular, en alguno de los dos cursos académicos anteriores a esta convocatoria (2020/2021 o 2021/2022).	Máximo 1
<p align="center">OTROS CONCEPTOS</p> <p>* Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se opongan a la consulta electrónica por parte de la administración mediante intercambio de datos electrónicos, deberán manifestarlo a través de la declaración responsable y cláusulas de consentimiento.</p>	PUNTUACIÓN
Estar en posesión del certificado de familia numerosa (normal o especial).	1
Tener algún miembro de la unidad familiar una discapacidad mayor a 33%.	1

DÉCIMO.- Constitución de lista de espera.

1. Para aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, la puntuación de baremación será considerada igual a 0.
2. Cuando diferentes alumnos obtengan la misma puntuación, será aplicado el mismo criterio de desempate alfabético utilizado en el proceso ordinario de



escolarización para el curso 2022/2023. Las letras resultantes del correspondiente sorteo: "TE".

DÉCIMO PRIMERO.- Obtención del certificado de aprovechamiento.

El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales únicamente expedirá certificados de aprovechamiento para aquel alumnado que haya asistido a un 80% de las sesiones del taller.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comisión de selección y seguimiento.

1. A propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación, se constituirá una comisión para la selección y seguimiento del alumnado participante en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 2022-2023. La composición de dicha comisión quedará integrada por:
 - a. Presidente: Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad.
 - b. Vocales:
 - Un Técnico Educativo del Servicio de Atención a la Diversidad responsable del área de publicaciones y contenidos web.
 - Un Técnico Educativo del Servicio de Atención a la Diversidad responsable del área de altas capacidades intelectuales.
 - La directora del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
 - Un profesional del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
 - Un representante de los padres de alumnos de altas capacidades intelectuales.
 - Un administrativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.
2. La comisión de selección y seguimiento tendrá las siguientes funciones:



- a. Recabar todas las solicitudes (nuevo acceso y renuncia) y certificaciones cursadas.
- b. Validar la documentación presentada.
- c. Valorar, en función de la disponibilidad presupuestaria, la posibilidad de ampliar la realización de los talleres a otras zonas geográficas en las que la demanda de alumnos resulte más significativa. Si las circunstancias lo requieren, se podrá modificar la organización de los grupos asignados a cada nivel.
- d. Proponer al Director General de Formación Profesional e Innovación, la creación o supresión de nuevos grupos de taller.
- e. Incorporar, en la resolución provisional, a las vacantes contempladas en el resuelto sexto, las plazas resultantes de las renunciaciones presentadas por parte de los padres, madres o tutores legales a la admisión automática (continuidad) para el curso 2022-2023.
- f. Seleccionar al alumnado participante, en consonancia con el baremo establecido y la oferta de plazas en cada taller.
- g. Responder a las posibles reclamaciones.
- h. Valorar las propuestas de baja planteadas por el EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales para aquellos casos que se produzca la no asistencia reiterada al taller.
- i. Valorar el incremento de la ratio asignada a los grupos, pudiendo la comisión de valoración y seguimiento incrementarla hasta en un 10% en casos debidamente justificados.
- j. Aplicar los criterios de baremación para elaborar la relación de nuevo alumno admitido, con indicación de su puntuación de baremo, y la relación de alumnado en lista de espera y, en su caso, el listado de alumnos excluidos indicando las causas de la exclusión.
- k. Elaborar propuesta de resolución provisional.
- l. Elevar la propuesta definitiva de seleccionados y la lista de espera al Director General Formación Profesional e Innovación.



DÉCIMO TERCERO.- Tramitación del procedimiento.

1. El presidente de la comisión de selección, a la vista del expediente y de las valoraciones realizadas por la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional de alumnado admitido en los talleres de enriquecimiento extracurricular, con indicación de su puntuación de baremo, el listado de alumnos en lista de espera y el listado de alumnos excluidos.
2. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>), y en la página web (www.educarm.es) de la Consejería de Educación, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.
3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión de selección elaborará un informe que incluirá la propuesta de resolución definitiva con la relación de alumnos seleccionados y los alumnos en lista de espera.
4. El Director General de Formación Profesional e Innovación, a la vista de la propuesta contenida en el informe de la comisión de selección, emitirá la resolución definitiva del procedimiento, que se publicará en el tablón de anuncios (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>), y en la página web de la Consejería de Educación (www.educarm.es).
5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
6. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde su publicación.

DÉCIMO CUARTO.- Profesionales colaboradores.

1. Los profesionales que colaboren en el programa de talleres de enriquecimiento extracurricular, podrán hacerlo como coordinadores o profesores de taller.



2. Los talleres de enriqueciendo extracurricular serán impartidos por profesionales conocedores de la temática del proyecto a desarrollar y de las características del alumnado al que va dirigido el mismo.
3. Los profesionales interesados en participar como profesores de taller de enriquecimiento extracurricular, deberán presentar un proyecto de trabajo (según modelo del Anexo I), así como su currículum. Ambos documentos serán remitidos al EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales (a través del correo electrónico 30700108@murciaeduca.es). En este proceso de selección también podrá ser considerada la realización de una entrevista individual.
4. Los profesionales colaboradores tendrán derecho a una retribución económica según normativa vigente y a la certificación de su participación en el desarrollo del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Asesoramiento técnico.

El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales, realizará el asesoramiento técnico en el diseño, organización y desarrollo de los talleres de enriquecimiento extracurricular. Las funciones de dicho equipo se expresan del siguiente modo:

- a. Selección de profesores colaboradores, según idoneidad del perfil profesional y de los proyectos presentados por los mismos.
- b. Configuración de los distintos grupos de taller.
- c. Previsión de espacios.
- d. Elaboración de los planes de contingencia en colaboración con los centros de enseñanza donde se desarrollan los talleres en su modalidad presencial.
- e. Información a la comisión de selección de los grupos que solicitan modificación de horario del taller.
- f. Dedicación de la jornada laboral (una tarde a la semana) de los profesionales del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales, para el seguimiento sistemático del funcionamiento de los distintos grupos; todo ello en colaboración con los coordinadores establecidos por sede.



- g. Reuniones de coordinación con los profesionales colaboradores y coordinadores.
- h. Coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad, con instituciones y organismos, para la selección de visitas de interés, así como con posibles expertos en las diferentes temáticas.
- i. Reuniones conjuntas del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales y de los profesionales colaboradores, con los padres, madres o tutores legales de los alumnos asistentes a los talleres de enriqueciendo extracurricular.
- j. Información a las familias de los alumnos seleccionados antes del inicio de los talleres sobre las normas de funcionamiento de los mismos.
- k. Seguimientos individuales de algunos alumnos participantes, a demanda de las familias, del profesorado colaborador o del propio Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
- l. Constatación, en los casos que proceda, de asistencia superior, al menos, de un 80% a las sesiones de los talleres.
- m. Información a los orientadores de los centros correspondientes sobre el contenido y la organización de los talleres extracurriculares y de aquellos acuerdos adoptados.
- n. Organización de encuentros informativos o formativos con familias.
- o. Coordinación del proceso de elaboración de la memoria final de los talleres de enriquecimiento extracurricular.

DÉCIMO SEXTO.- Evaluación de los talleres de enriquecimiento extracurricular.

1. El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales incluirá en la memoria final de los talleres de enriqueciendo extracurricular una valoración de los mismos, así como las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicha memoria será remitida a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación antes del 30 de junio de cada curso escolar.



2. La evaluación del desarrollo secuencial de los talleres de enriqueciendo extracurricular, así como la relación entre lo programado y lo realizado, en razón a los datos aportados y las tareas desempeñadas por los agentes involucrados (alumnos, padres, profesores colaboradores, coordinadores y EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales), así como la consecución de los objetivos previstos en el programa, debe contemplarse como una máxima de especial relevancia, para optimizar la calidad del programa en futuras convocatorias.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogada la Resolución de 18 de mayo de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades intelectuales, para el curso 2021-2022.

(Documento fechado y firmado electrónicamente por)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra



ANEXO I

PROPUESTA DE PROYECTO PROFESIONALES COLABORADORES

ÍNDICE:

1. TÍTULO Y AUTORÍA.
2. ÁMBITO, LOCALIDAD, CURSO Y PERIODO DE DESARROLLO DEL TALLER.
3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.
4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL TALLER.
5. ESPACIOS NECESARIOS Y RECURSOS DE LOS MISMOS.
6. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO GENERAL.
7. PLANIFICACIÓN DE LA SESIÓN DE PRESENTACIÓN CON FAMILIAS.
8. PLANIFICACIÓN DE LAS SESIONES.
9. PLANIFICACIÓN DE LA SESIÓN DE CLAUSURA CON FAMILIAS.
10. PLANIFICACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS.
11. RECURSOS MATERIAL.
12. EVALUACIÓN DEL PROYECTO.
13. PRESUPUESTO.

ANEXOS

